

NUMERO: De Of. P/347/2007.
EXP. Exp. Advo. 82-A.
Asunto: El que se indica.



GOBIERNO DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

**C. JUAN PELAYO RUELAS,
SRIO. GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE
SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO
DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS
Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
DE EL ESTADO DE JALISCO.**

CALLE LICEO 442.
SECTOR HIDALGO.
ZONA CENTRO.
GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE.

Por este conducto le notificamos a Usted el acuerdo de fecha 06 de julio del año 2006. Anexando al presente oficio copia certificada del acuerdo referido, así como un juego de las Condiciones Generales de Trabajo que regirán en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GOMEZ FARIAS, JALISCO.

Lo que comunico a Usted, para todos los efectos legales ha que haya lugar y en VIA DE NOTIFICACION.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, 03 de julio del año 2007.

Reelb
Posantes
Diego
Josi
~~LIC. JUAN FERNANDO WITZ GUTIERREZ~~
~~SECRETARIO GENERAL~~

PRESIDENCIA MUNICIPAL

REPS/750.

17 OCT. 2012

GOMEZ FARIAS, JAL.



Recibi
Copia
13/01/2010
LOUDES GONZALEZ



EXP. ADMIVO 82-A

Guadalajara, Jalisco a 06 seis de junio del año 2007 dos mil

siete.

Por recibido el escrito que susciben los CC. **JUAN PELAYO RÚELAS** y **QUIM. ISAAC FLIBERTO SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización respectivamente de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, el cual fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 04 cuatro de junio del año 2007 dos mil siete.

Escrito al cual acompaña copia del mismo y la siguiente documentación: a) Acta, consistente en una foja útil por ambos lados en su carácter de Secretario General y Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farias, Jalisco, con fecha 23 veintitrés de mayo del año 2007 dos mil siete; b) 02 dos juegos en original de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farias, Jalisco, las cuales se encuentran firmadas por los CC. Lic. José Diego Rosales, C.P. Nora Vázquez Arandá, Martín Reyes Guzmán y Lic. Héctor Hugo Evangelista Larios, quienes se ostentan como Presidente Municipal, Tesorero, Oficial Mayor Administrativo y Secretario General y Sindico respectivamente del Municipio de Gómez Farias, Jalisco, y por los CC. Antonio Rosales Reyes y Juan Carlos Larios Bernabé, en su carácter de Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos respectivamente del SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO, así como por el C. Juan Pelayo Ruelas, en su carácter de Secretario General de la Federación promotora.

JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

VISTO el escrito de referencia, y en cumplimiento por lo dispuesto por los numerales 89, 90, 91, 92, 93, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene a la Federación promotora exhibiendo, ante este Tribunal, las Condiciones Generales de Trabajo que regularán las relaciones entre los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farias y éste; mismas que una vez analizadas se aprueban y ordena registrar y agregar al expediente administrativo correspondiente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, por no contener condiciones contrarias a la Ley, ir en contra de los derechos de los trabajadores y encontrarse ajustadas a derecho, además de haber sido escuchado el Sindicato referido; haciendo la aclaración que por lo que respecta al artículo 27 de las referidas condiciones de trabajo, los días festivos del 5 cinco de febrero, 21 veintuno de marzo y 20 veinte de marzo, se deben estar a lo ordenado en el Decreto Presidencial publicado el día 17 diecisiete de enero del año 2006

dos mil seis, en el diario oficial, en el que se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículo que señala:

"Artículo 74.- son días de descanso obligatorio:

- ... II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- ... VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre..."; lo anterior para todos lo efectos legales a que hubiere lugar.

Por lo cual se ordena quede en depósito un ejemplar de las Condiciones Generales de Trabajo exhibidas, anexándose a su expediente, en consecuencia entregar un juego de las mismas a las partes para su obligatoriedad y debido cumplimiento en copias debidamente certificadas, así como copia certificada del presente acuerdo.

Lo anterior de acuerdo a los artículos 80, 89, 90, 91 y demás relativos y aplicables para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.



Se hace del conocimiento de las partes, que a partir del día 16 dieciséis de enero del año 2007 dos mil siete, el Pleno de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, se encuentra integrado por los Magistrados LIC. FRANCISCO JAVIER TEMORES RENTERÍA (PRESIDENTE), LIC. SANTIAGO CAMARENA FLORES Y LIC. VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN PROMOVENTE Y AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO, ACOMPAÑÁNDOLES COPIA CERTIFICADA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

Así lo resolvió por unanimidad de votos el pleno que integra el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, que actúa ante la presencia de su Secretario General, quien autoriza y da fe.

REP/Slasc

[Handwritten signatures and scribbles over the text]



1

**ACTUALIZACION Y REFORMAS A LAS CONDICIONES Y
ADICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES
PUBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-En el presente convenio se establecen las condiciones generales de trabajo que regirán en el H. Ayuntamiento de Gómez Farias, Jalisco. Los cuales se fundamentan en lo dispuesto por los artículos 89, 90, 91 y demás relativos de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios. Y las disposiciones legales supletorias de la misma.

ARTICULO 2.-Las Presentes condiciones generales de trabajo serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Gómez Farias, Jalisco.

ARTICULO 3.-Ordenamientos aplicables: La relación jurídica de trabajo entre el H. Ayuntamiento de Gómez Farias, JAL. A través de sus autoridades competentes y los trabajadores de base de servicio de la misma dependencia, se regirá por:

- *.- La ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- **.- Las Presentes Condiciones Generales de Trabajo.
- ***.-En lo no Previsto supletoriamente y en su orden:

1. Los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123, constitución General de la Republica.
2. La Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado.
3. La Ley Federal del Trabajo.
4. La Jurisprudencia.
5. La Costumbre.
6. La Equidad.

ARTÍCULO 4.-Representación de la autoridad municipal, para los efectos de las presentes condiciones, en el H. Ayuntamiento estará representado por su Presidente Municipal, el Secretario y Síndico y/o el Oficial Mayor Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Representación Sindical.- el sindicato será representado por su comité directivo a través del Secretario General. El comité directivo y su secretario General tendrán la representación legal del sindicato y en todas las áreas o dependencias del H. Ayuntamiento de Gómez Farias, JAL. Debiendo contar con el reconocimiento formal del tribunal de Arbitraje y Escalafón, acreditara su personalidad con las copias certificadas de su registro.



SECRETARÍA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, JALISCO



FACULTAD DIRECTIVA

ARTICULO 6.-Es la facultad de la administración municipal la organización y la dirección técnica administrativa de su personal: Podrá establecer los sistemas operativos acordes a la naturaleza del H. Ayuntamiento que considere más eficaces para el desempeño de sus actividades, escuchando al sindicato.

ARTÍCULO 7.- Los trabajadores Municipales, que tengan trato directo con los usuarios y público en general, lo harán con la más cuidadosa cortesía en la información que deban solicitar o proporcionar.

CLASIFICACION DE LOS TRABAJADORES ASEPTACIÓN DE RELACION DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- Los trabajadores contratados para laborar en el H. Ayuntamiento de Gómez Farias Jalisco se clasifican de la siguiente manera:

- A) CONFIANZA
- B) BASE
- C) SUPERNUMERARIOS

ARTICULO 9.-se considera personal de confianza el que realiza las siguientes funciones, puestos y trabajos dentro del H. Ayuntamiento de Gómez Farias, JAL. El Secretario General del Ayuntamiento y/o sindico, Oficiales Mayores, Tesorero, Subtesorero, Directores, Subdirectores, Contralores, Delegados, Jefes, Subjefes de departamento, Jefes y Subjefes de oficina, Jefes de sección, Oficiales, Oficiales de Registro Civil, Auditores, Subauditores Generales, Contadores y Subcontadores en General, Cajeros Generales, Cajeros Pagadores e Inspectores.

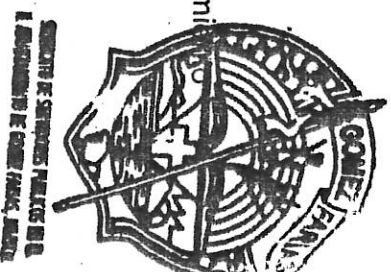
ARTICULO 10.-Son trabajadores de base, los que realizan funciones diferentes a las incluidas en el artículo anterior, en virtud de nombramiento definitivo los cuales serán inamovibles, salvo que incurra en alguna de las causales, el artículo 22 de la ley para los servidores públicos del estado de jalisco y sus municipios.

El cambio de la administración del H. Ayuntamiento de Gómez Farias Jalisco no afectara a los trabajadores de base del mismo.

ARTICULO 11.-Del personal supernumerario, se ajustara en lo dispuesto en la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

ARTICULO 12.- Todo aquel sindicalizado que siendo titular de una plaza de base y haya sido Promovido a ocupar un cargo de confianza, se le respetaran sus derechos y antigüedad.

ARTICULO 13.- El nombramiento aceptado o el desempeño material de ser nombrado obliga al trabajador a cumplir con los deberes inherentes del mismo, las consecuencias conformé a la ley y a las presentes condiciones generales de trabajo.



JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, PERMISOS, DESCANSOS Y VACACIONES.

ARTÍCULO 14.-se entiende por jornada de trabajo el tiempo durante el cual el servidor publico esta a disposición del H. Ayuntamiento de Gómez Farias Jalisco, de acuerdo a la distribución de sus actividades.

ARTÍCULO 15.-los trabajadores iniciaran con puntualidad, la jornada de labores que le corresponde.

ARTÍCULO 16.-en el momento de su contratación se especificará al trabajador el tiempo de jornada de trabajo, el turno y horario asignado y sus dias de descanso.

ARTÍCULO 17.-por necesidad de servicio la administración municipal puede modificar el horario, respetando el tiempo de jornada, el turno y los dias de descanso mismos que deberá ser en forma provisional y previo acuerdo con el trabajador.

ARTÍCULO 18.- el control de asistencia del personal, se hará por medio de tarjetas o listas, en las cuales se hará constar los horarios de cada trabajador observancia por parte de este. Las tarjetas de registro o listas de asistencia en caso deberán firmarse por los trabajadores para los efectos legales administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO 19.- los trabajadores gozaran de una tolerancia de quince minutos diarios para entrar a sus labores como máximo, más de quince subsiguientes las cuales se consideraran como retardos, después de los treinta minutos se tomara como falta injustificada.

ARTÍCULO 20.- los trabajadores del H. Ayuntamiento de Gómez Farias Jalisco y sus dependencias tendrán su horario de trabajo de acuerdo a la actividad desarrollada.

- PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS; DE 8:00 a 15:00 horas que incluye albañiles, fontaneros, alumbrado público y peones.
- CHOFERES; DE 8:00 a 15:00 horas.
- BARRENDEROS; DE 7:00 a 14:00 horas.
- ASEO PUBLICO Y AUXILIARES; DE 8:00 a 15:00 horas.
- EMPEDRADORES; DE 8:00 a 15:00 horas.
- INTENDENCIA Y AUXILIARES; DE 7:00 a 14:00 horas.
- PARQUES Y JARDINES; DE 8:00 a 15:00 horas.
- REGISTRO CIVIL, SECRETARIAS, OBRAS PUBLICAS, PRESIDENCIA; DE 8:00 a 15:00 horas.
- MODULO DE MAQUINARIA; DE 8:00 a 15:00 horas.

El horario de trabajo podrá ser modificado previo acuerdo entre el Secretario General del sindicato y la autoridad municipal, para cuyo caso se enviara los servidores públicos para que acaten esta disposición.



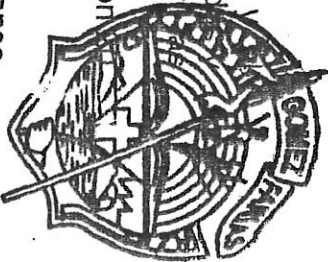
ARTICULO 21.- se considera como falta de asistencia, los ingresos registrados por encima, de los márgenes de tolerancia la entradas y salidas sin marcar en las tarjetas o listas respectivas, salvo justificación formal y/o autorización del jefe.

ARTÍCULO 22.-Las inasistencias o cualquier otra causa médica justificada se comprobara mediante la entrega de incapacidad medica respectiva a la administración a mas tardar el día siguiente d su otorgamiento.

ARTICULO 23.-Disfrutaran permisos y licencias los trabajadores, de conformidad a lo establecido en el articulo 42 de la ley para los servidores públicos del estado de jalisco y sus municipios y en las presentes condiciones generales d trabajo.

ARTICULO 24.-Las fechas que disfrute de vacaciones se harán con anticipación debida y tomando en cuenta las exigencias del servicio en cada área de trabajo, en caso de que los trabajadores soliciten vacaciones en las mismas fechas y no sea posible acceder a ello por requerimiento del servicio tendrá derecho de preferencia el de mas antigüedad, además se realizaran los roles de vacaciones en la que el H. Ayuntamiento se obliga a entregar una copia al secretario general para que este lo comunique al personal.

ARTICULO 25.-Las vacaciones serán disfrutadas con base a los roles calendarario que establezca la autoridad municipal, mismas que serán publicadas notificadas al personal, obligándose los servidores públicos a firmar constancias que determinen su salida y regreso de vacaciones. Así mismo se pagara un 25% por prima vacacional tomando en cuenta que son dias por cada año de vacaciones.



ARTICULO 26.-Los trabajadores tendrán derecho a dos dias de descanso semanal que serán fijos los días de descanso serán preferentemente el sábado el domingo, sin embargo los servicios que así lo requieran se fijaran otros dias tomando en consideración que por cada cinco días de labor, el trabajador disfrutara de dos dias de descanso.

ARTÍCULO 27.-Los días de descanso obligatorio, serán los que marque el calendario oficial. Y los que convengan entre el H. Ayuntamiento y sindicato.- 1° de Enero, 5 de Febrero, 21 de Marzo, 1y 5 de Mayo, 16 y 28 de Septiembre, 12 de Octubre, 2y 20 de Noviembre, 12 y 25 de Diciembre, Jueves y Viernes Santo de Cada Año.

DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 28.- la administración municipal concederá las siguientes licencias y permisos a su personal:

- I.-disfrutara de tres dias hábiles continuos con gocé de sueldo, los trabajadores que contraigan matrimonio.
- II.-tener licencia por tres dias hábiles con goce de sueldo en caso de fallecimiento del cónyuge ascendiente o descendiente de primer grado.



III.-permiso de dos dias con goce de sueldo para los trabajadores cuando su esposa de a luz.

IV.-disfrutará de cinco dias laborales económicos con goce de sueldo, sin que excedan de uno por cada mes del calendario, estos permisos deberán solicitarlos con ocho dias de anticipación a la administración municipal, otorgar permiso al secretario general para asistir a la asamblea general ordinaria de la F.S.E.S.E.J, que es celebrada anualmente y cuando sea necesario para el desempeño de sus funciones.

V.-se otorgará licencia sindical con goce de sueldo al secretario general y directivos del sindicato por el tiempo que dure su gestión.

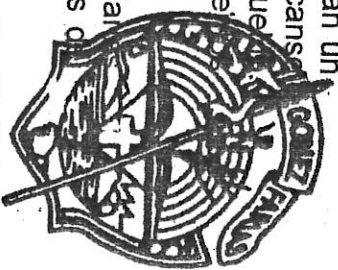
SUELDOS, DIAS, Y LUGARES DE PAGO, AGUINALDO

ARTICULO 29.- el salario será el que se encuentra especificado de manera uniforme por categorías, establecido por la ley de egresos paralelamente al tabulador salarial se hará una definición y descripción de las funciones y puestos de la administración municipal.

ARTICULO 30.-el pago de sueldo se hará preferente a cualquier otra derogación del H. Ayuntamiento de Gómez Farias Jalisco; los salarios serán cubiertos por medio de cheques nominativos o en efectivo los dias 15 y 30 de cada mes durante la jornada de trabajo

ARTICULO 31.-lo servidores públicos que por necesidad del servicio laboren en sus días de descanso obligatorio, independientemente de su sueldo percibirán un 200% del mismo por el servicio prestado pero si coinciden en día de descanso obligatorio con el día de descanso semanal, se pagara un 300% mas del sueldo independientemente de su salario normal por ese día, sin que tales eventuales puedan repetirse en mas de dos ocasiones en treinta dias naturales.

ARTICULO 32.- el trabajador extraordinario no podrá exceder de tres horas diarias de tres veces consecutivas a la semana y se pagara con un 100% mas de salario asignado a las horas de jornada asignada.



ARTICULO 33.- solo podrán hacerse retenciones o descuentos cuando se de:

- a) Deudas contraídas con la administración o tesorería por concepto de anticipo de salario, pagos hechos con exceso, errores, pérdidas y daños debidamente comprobados.
- b) Cobro de cuotas sindicales
- c) Pago de abonos para cubrir prestamos provenientes de pensiones del estado así como la aportación correspondiente,
- d) Descuentos ordenados por autoridad judicial para cubrir pensiones alimenticias, que fueran asignadas al trabajador

ARTICULO 34.- los trabajadores cobrarán personalmente su salario y en general las demás prestaciones que se deriven de la relación del trabajo, solo en los casos de que estén imposibilitados para efectuar personalmente el cobro, el pago



hará a la persona que designe como mandatario, a través por carta poder suscrita por dos testigos debidamente requisitada

ARTÍCULO 35.- los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo el cual se determina en base al salario vigente en el mes de diciembre. El aguinaldo será equivalente a 50 días de salario deberá pagarse a mas tardar el 20 de diciembre. Los que no hayan cumplido el año de servicio tendrán derecho que se les pague la proporcional tiempo trabajado.

ARTICULO 36.-los trabajadores se harán responsables de perdidas y daños ocasionados a bienes de la dependencia por causas imputables a los mismos, y la tesorería podrá descontar el importe de los daños y perjuicios ocasionados por sus errores, con la limitación de que el descuento a su salario por tal motivo no podrá ser mayor del 30% mensual asta cubrir la totalidad de los descuentos respectivos y programados.

ARTÍCULO 37.-para los efectos de cobro a los que se ase mención en el artículo anterior, deberá de haber sido plena y debida mente comprobado el perjuicio ocasionado de haber dado oportunidad al trabajador de la defensa correspondiente, ante la administración, pudiendo presentar las pruebas conducentes para el mejor esclarecimiento del hecho.

DE LA SEGURIDAD DE HIGIENE Y RIESGOS DE TRABAJO

ARTICULO 38.-medidas que se adoptaran:

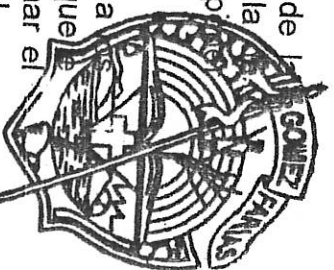
I.- Se integra una comisión de higiene compuesto por un representante de la dependencia y otro de la delegación sindical, que tendrá como finalidad la investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo y proponer medidas para preveniñios para vigilar que se cumplan.

II.-La dependencia se obliga a observar las medidas adecuadas en cuanto a servicios de higiene y prevención de accidentes y a cumplir las indicaciones que haga la comisión mixta correspondiente, así mismo se obliga a proporcionar el seguro social y tener incorporados en pensiones del estado a todo su personal

III.-La dependencia adoptara las medidas adecuadas para prevenir los riesgos de trabajo, en el uso de maquinaria, instrumentos y materiales de trabajo y además tendrá un botiquín con los medicamentos y material de curación indispensable, adiestrando al personal necesario para que los preste.

IV.-Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Gómez Farias Jalisco deberán someterse a las medidas profilácticas que se dicten a los exámenes médicos necesarios.

V.-Los lugares donde se desarrollan las labores, tendrán las adaptaciones higiénicas y los artículos necesarios para evitar los riesgos de trabajo.



SECRETARÍA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO



VI.-En los lugares donde halla artículos inflamables o explosivos, esta prohibido fumar, encender fósforos, y en general realizar actos que puedan generar siniestros.

VII.-Los servidores públicos de la dependencia, deberán cumplir con las normas anteriores asumiendo para tal efecto, las obligaciones respectivas.

VIII.- No podrán ingresar o permanecer dentro de las instalaciones, en estado de ebriedad o drogadicción.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MAQUINARIA, APARATOS, UTILES DE TRABAJO

ARTICULO 39.- El H. Ayuntamiento, se obliga a proporcionar a los trabajadores durante todo el tiempo de la prestación de su servicio, las maquinas los materiales, las herramientas y útiles necesarios para ejecutar el trabajo convenido.

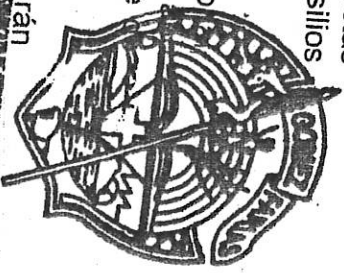
ARTICULO 40.- Las herramientas proporcionadas a los trabajadores para ejecutar las labores, deberá de ser devuelta cada día al responsable del área respectiva al terminar la jornada laboral.

ARTÍCULO 41.- Cuando los trabajadores noten que los trabajos a ellos encomendados no los puedan desarrollar por falta de materiales o por cualquier otra circunstancia, deberán de dar aviso inmediato al superior jerárquico.

ARTÍCULO 42.-los trabajadores tienen la obligación de conservar en perfectas condiciones de aseo y limpieza las herramientas, maquinaria, aparatos, utensilios y muebles que utilicen procurando evitar daños, roturas y desperfectos.

ARTICULO 43.-El H. Ayuntamiento se obliga a proporcionar uniformes al personal que por naturaleza de sus labores así lo requiere cuando menos dos beses al cada año.- playera, pantalón y calzado de buena calidad.

ARTICULO 44.- El tipo de uniformes y zapatos, el color y características serán señalados por el presidente municipal previa consulta con los servidores públicos municipales así lo determine así mismo, a portar a diario los gafettes de identificación que la autoridad municipal le expida para mejor servicio e



SECRETARÍA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO

ARTICULO 45.-El H. Ayuntamiento de Gómez Farías JAL y sindicato convienen que en caso de vacante de plaza o nueva creación el sindicato pondrá el 50% del personal solicitado y el Ayuntamiento el otro 50% y en caso de ser solo una será primero el sindicato y cuando surja el siguiente, será el ayuntamiento quien sea el nombre.



ESTIMULOS

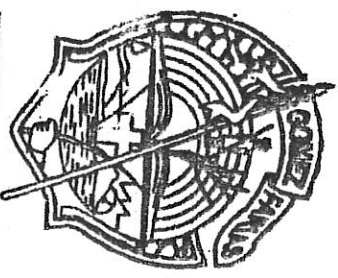
ARTICULO 46.-La administración municipal se obliga a otorgar mensualmente una despensa básica a cada uno de los servidores públicos sindicalizados.

ARTICULO 47.-La administración publica municipal se compromete a pagar independientemente del salario normal 15 días extras los trabajadores sindicalizados, como gratificación por motivo del día del servidor publico, mismos que serán integrados a su salario correspondiente a la quincena del 15 al 30 de septiembre de cada año, tomando en cuenta que el día oficial del servidor publico es el día 28 de septiembre de cada año.

CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y FORMAS DE APLICARLAS

ARTICULO 48.-En caso de que algún servidor publico ya sea sindicalizado de base, confianza o supernumerario, incurra en irresponsabilidad se levantara acta administrativa de conformidad alo establecido por el articulo 23 de la ley de servidores públicos, y será sancionado de conformidad a las disposiciones señaladas en la citada ley y la ley de responsabilidad para los servidores públicos.

ARTICULO 49.- para las disposiciones no enmarcadas en el presente reglamento se procederá de conformidad a lo establecido por la ley de servidores públicos del estado de Jalisco.



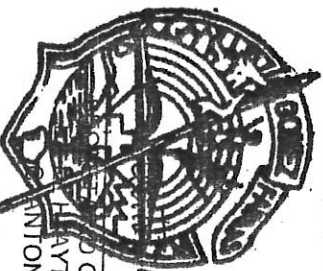
SUBSECRETARÍA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO



TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- Las presentes condiciones generales de trabajo entran en vigor con todas sus consecuencias a partir de su depósito ante el tribunal de Arbitraje y Escalafón y su publicación en la gaceta municipal por quince días. Así mismo se toman como validas por tiempo indefinido hasta modificaciones entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato.

ATENTAMENTE



AL GRAL. DEL SIND. DE SERV. PUB.
AYTO. DE GÓMEZ FARIAS JAL.
ANTONIO ROSALES REYES

Antonio Rosales R.



PRESIDENTE MUNICIPAL
AYTO. DE GOMEZ FARIAS JAL.
LIC. JOSÉ DIEGO ROSALES



TESORERO MPAL. DEL H. AYTO.
DE GOMEZ FARIAS JALISCO
C.P. NORA VAZQUEZ ARANDA

Juan Carlos

SRIO. DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SIND.
DE SERV. PUB. EN EL H. AYTO. DE GÓMEZ FARIAS JAL.
C. JUAN CARLOS LARIOS BERNABE

OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
DEL H. AYTO. DE GOMEZ FARIAS JAL.
C. MARTIN REYES GUZMAN

SECRETARIO GENERAL Y SINDICO
DEL H. AYTO. DE GOMEZ FARIAS JAL.
LIC. HÉCTOR HUGO EVANGELISTA LARIOS

SECRETARIO GENERAL DE LA F.S.E.S.E.J.
C. JUAN CARLOS LARIOS BERNABE

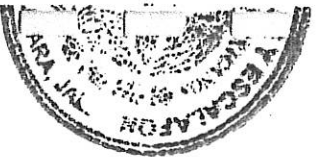
EL COMITADO LIC. JUAN FERNANDO WITT GUTIERREZ
SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y
RESOLUCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.
CERTIFICA

Que los presentes copian en 09 Nueva fejas de sus
documentos firmemente con su original. Las que tuvo a la vista de
mi cargo de cumplimiento y se expiden para remitir al Presidente
Municipal de Guaymas Jalisco Jalisco
Guaymas, Jal. A: Quilax de Julio de 2007
003 AM

.....

~~LIC. JUAN FERNANDO WITT GUTIERREZ~~





1. SUSCRIBIRSE AL PLAN SEMANAL DE QUINCENAS
 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 ESCALAFÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Q. ...
 Q. ...
 Q. ...
 Q. ...
 Q. ...
 Q. ...
 Q. ...
 Q. ...
 Q. ...
 Q. ...

[Handwritten signature]

Autorizada por Agencias Juntas de 2007
 POS 101 side

